



**SUNAT**

**Resolución de Intendencia**

**N° 024-024-0013378/SUNAT**

Lima, 16 de mayo del 2012

**VISTO** el resultado de la fiscalización de la Aportación al Essalud (5210), efectuado al contribuyente SANCHEZ LLORENTE JUAN ENRIQUE con RUC 10062033067 y con domicilio fiscal en Cal. 28 Mza. J2 Lote 30 Urb. El Pinar, Distrito de Comas, Provincia Lima, Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

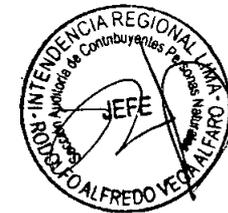
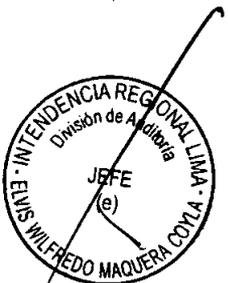
Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que le corresponde a la SUNAT la administración de las aportaciones a la Seguridad Social incluyendo lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, para lo cual corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo, entre otras, dicha función;

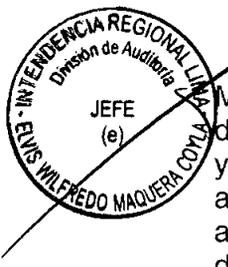
Que, con fecha 10/05/2011 se da inicio a la fiscalización de la aportación al ESSALUD (5210), por los periodos de enero 2004 a diciembre 2004 al contribuyente de la referencia, en cuyo proceso se notificaron los siguientes Requerimientos: N° 0222110002334 y N° 0222110005205.

De la revisión en el sistema de SUNAT se tiene que por los períodos materia de fiscalización, el contribuyente ha presentado los siguientes formularios PDT 0600 – Remuneraciones.

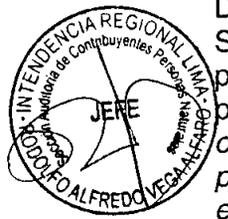


ESSALUD:

Período	N° de Form.	N° de Orden	Fecha Presentación	N° de Trabajadores Declarados	Base Imponible S/.	Aportación declarada S/.	Aportación Pagada S/.
200401	0600	99449018	23/02/2004	4	1,840.00	166.00	1.00
200401	0600	41377384	16/07/2004	5	2,300.00	207.00	1.00
200402	0600	44238324	09/03/2004	4	1,840.00	166.00	2.00
200402	0600	41377385	16/07/2004	5	2,300.00	207.00	1.00
200403	0600	44238795	14/04/2004	4	1,840.00	166.00	5.00
200403	0600	41377386	16/07/2004	5	2,300.00	207.00	1.00
200404	0600	98751928	13/05/2004	4	1,840.00	166.00	5.00
200404	0600	41377387	16/07/2004	5	2,300.00	207.00	1.00
200405	0600	41377388	16/07/2004	5	2,300.00	207.00	1.00
200406	0600	41377389	16/07/2004	5	2,300.00	207.00	1.00
200407	0600	41377615	13/08/2004	5	4,600.00	414.00	1.00
200408	0600	43473452	17/09/2004	5	2,300.00	207.00	1.00
200409	0600	41435326	21/10/2004	5	1,840.00	166.00	1.00
200409	0600	98246623	27/04/2005	6	2,760.00	248.00	1.00
200409	0600	41437295	04/07/2005	6	2,760.00	248.00	1.00
200410	0600	56245874	10/11/2004	5	1,840.00	166.00	1.00
200410	0600	98246624	27/04/2005	6	2,760.00	248.00	1.00
200410	0600	41437296	04/07/2005	6	2,760.00	248.00	1.00
200411	0600	56246059	23/12/2004	5	1,840.00	166.00	0.00
200411	0600	98246625	27/04/2005	6	2,760.00	248.00	1.00
200411	0600	41437297	04/07/2005	6	2,760.00	248.00	1.00
200412	0600	98246240	11/01/2005	5	1,840.00	166.00	1.00
200412	0600	98246619	27/04/2005	6	5,520.00	497.00	1.00
200412	0600	41437298	04/07/2005	6	5,520.00	497.00	1.00



Mediante Requerimientos N° 0222110002334 y N° 0222110005205, se solicitó documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para dicha actividad, tales como: descripción de la actividad económica, principales clientes y proveedores, comprobantes de pago emitidos, apellidos y nombres de los trabajadores, actividad que realiza cada uno de ellos, boletas de pago de remuneraciones, etc.



De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y al literal e) del artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 27334, aprobada por Decreto Supremo N° 039-2001-EF, se entiende por Entidades Empleadoras solo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, *“a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores, así como las personas naturales que emplean trabajadores del hogar y de construcción civil eventual”*.



Asimismo conforme al artículo 3° de la mencionada Ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre otros, los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.

Además, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, en toda prestación de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

El contribuyente con fecha 10/10/2011 presentó escrito con Expediente N° 000-TI0003-2011-250897-6 manifestando no haber realizado actividades comerciales por los períodos enero 2004 a diciembre de 2004 ni haber tenido personal a su cargo y que el negocio solo lo realizó hasta principios del año 2001. Acreditó por los períodos de revisión que se encontraba trabajando como dependiente para otra empresa. Adjuntó denuncia penal contra las personas declaradas en los PDT 0600 Remuneraciones de los períodos señalados.

Asimismo con fecha 25/11/2011 presentó escrito con Expediente N° 000-TI0003-2011-325357-4 manifestando que por los períodos de fiscalización enero 2004 hasta diciembre de 2004, no presentó PDT 0600 Remuneraciones, por tal motivo no reconocía a las personas declaradas y registradas en los PDT 0600, presentadas a la SUNAT, indicó que en dicho período ninguna persona le prestó sus servicios personales bajo un contrato de trabajo o locación de servicios. No desarrolló actividades de tercera categoría.

Se verificó a través de la página de Web de Essalud, lo manifestado por el contribuyente respecto a que laboró en forma dependiente y se observa que registra aportaciones por los períodos enero 2004 a diciembre de 2004 a través del empleador RADIOLOGOS S.R.LTDA. con RUC 20134923955.

Se verificó a través del Sistema de la SUNAT, que el contribuyente no presentó declaraciones PDT 0621 IGV – RENTA por los períodos enero 2004 a diciembre de 2004.

Según los resultados de los requerimientos notificados antes referidos, no acreditó documentaria y fehacientemente contar con trabajadores a su cargo con vinculación laboral; asimismo no acreditó realizar actividad económica alguna.

Por lo expuesto y del análisis de las pruebas obtenidas en el procedimiento de fiscalización, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad, se ha determinado que el contribuyente no realiza actividad económica alguna ni cuenta con trabajadores a su cargo con vinculación laboral, **por lo que no cumple con los requisitos para ser calificado como Entidad Empleadora ante Essalud;** y declara personas sin vinculación laboral, **que no cumplen con los requisitos para ser considerados Asegurados Titulares ante EsSalud;** por los períodos de **enero 2004 a diciembre 2004.**

En consecuencia, los trabajadores que venía declarando en el formulario PDT 600 Remuneraciones, por los períodos de **enero 2004** hasta **diciembre 2004**, no laboran bajo relación de dependencia ya que no se comprobó la concurrencia de los tres elementos de una relación laboral al no demostrar el trabajo o prestación de servicio realizado por cada uno de ellos, así como no sustentar los pagos ni controles que indiquen la existencia de remuneración ni subordinación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501 Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y normas modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, las Resoluciones de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT, N° 015-2010/SUNAT; N° 005-2012/SUNAT; y la



Ley N° 27334 que amplía las funciones de la SUNAT y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2001-EF y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar la baja de oficio en él:

- a) Registro de Entidades Empleadoras: Contribuyentes y/o responsables de las aportaciones a la Seguridad Social al contribuyente **SANCHEZ LLORENTE JUAN ENRIQUE** identificado con **RUC 10062033067**, por los períodos comprendidos del **Enero 2004 a Diciembre de 2004**.
- b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante ESSALUD a las siguientes personas:

Datos de la persona dada de baja					Períodos a dar de baja		
Documento de Identidad		Fecha de nacimiento	APELLIDOS		NOMBRES	Del	Al
Tipo	D.N.I.		Paterno	Materno			
DNI	07347840	17/07/1966	HUAPAYA	LENGUA	CARMEN ROSA	200401	200412
DNI	06776524	13/10/1970	MENDOZA	ANAYA	ELIZABETH MILAGROS	200409	200412
DNI	06766885	25/12/1967	MENDOZA	ANAYA	MANUEL ALFONSO	200401	200412
DNI	06782200	21/11/1972	MENDOZA	ANAYA	VILMA PATRICIA	200401	200412
DNI	07342395	08/10/1958	PUPPI	PEÑARANDA	GEORGINA JUDITH	200401	200412
DNI	09375283	22/07/1950	QUISPE	ORTIZ	TEOFILO	200401	200412

Regístrese, Notifíquese<sup>1</sup> y Comuníquese

  
RICARDO ARTURO TOMA OYAMA  
Intendente Regional  
INTENDENCIA REGIONAL LIMA

<sup>1</sup> Conforme al artículo 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.